



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 659 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 AGO. 2025



VISTOS: el Memorandum N°2065-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de agosto del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Conformación de Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**, en mérito al Informe N° 431-2025-DEMID-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 15 de agosto del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 72, numeral 72.2 establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, dispone en su artículo 7° segundo párrafo que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el artículo 2 de la Ley 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud, públicos y privados a nivel nacional, autoriza el uso del oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración al 93% conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley 31113, el cual señala que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal es el encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento, los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;

Que, en el artículo 3, literal g) del precitado Reglamento, establece que, el equipo conformado en la IPRESS, para la gestión de oxígeno medicinal, está conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de la IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo (...). En su artículo 9° señala que, el proceso de la generación de oxígeno medicinal en una IPRESS pública, privada o mixta se realiza conforme a la Guía Técnica para la generación y control de calidad de oxígeno medicinal establecida por el Ministerio de Salud, y está a cargo del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, que conduce el aprovisionamiento de los diferentes servicios que la integran, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en el artículo 4, dotándoseles de los recursos necesarios para operatividad y sostenibilidad;

Que, mediante el Informe N° 431-2025-DEMID-DISA-APURIMAC II-AAN., de fecha 15 de agosto de 2025 la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas emite informe a la Directora General de la DISA APURIMAC – II – Andahuaylas, con el asunto de conformación de equipo multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal de la DISA Apurímac II-Andahuaylas (...);







## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 659 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 AGO. 2025



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal, el cual estará integrado por servidores de esta Institución, en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, conforme al marco normativo vigente;

Que, por documentos de vistos, se dispone la Proyección vía Acto Resolutivo de Conformación de Equipo Multidisciplinario para la gestión del Oxígeno Medicinal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR**, el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

|                  |                                                   |          |
|------------------|---------------------------------------------------|----------|
| Presidente:      | DESP. DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD              | (MÉDICO) |
| Secretario:      | DEMID RESP. ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS | (Q.F)    |
| Miembro Titular: | DEMID DIRECTOR DE AUTORIZACIONES SANITARIAS       | (Q.F)    |
| Miembro Titular: | ADMINISTRACION ALMACEN CENTRAL                    | (SP)     |
| Miembro Titular: | JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO              | (SP)     |

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, al Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conformado en el artículo primero, el cumplimiento obligatorio de los dispositivos legales vigentes de la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mg. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL